

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PRIVADO**

“SAN SILVESTRE”



**REGLAMENTO
DE
ADMISIÓN
2026-I**



Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN SILVESTRE"

D.S. N° 050-02

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2026-DG-IESPP-"SS"

San Juan de Lurigancho, 03 de marzo del 2026

VISTO:

El Reglamento de Admisión 2026-I del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "San Silvestre".

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de admisión es el conjunto de procedimientos planificados regulados en los lineamientos aprobados por el Ministerio de Educación.

De conformidad con la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y de la Carrera Pública y sus Docentes y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 010-2017- MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 165-2020 "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas", Resolución Viceministerial N°097-2022, y el Reglamento para el proceso de Admisión 2026-I del IESPP "San Silvestre", y demás Normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento de Admisión 2026-I elaborado en base a los lineamientos y normas emitidos por el Ministerio de Educación y de acuerdo con el Plan de Admisión 2026-I.

Artículo 2°.- PONER EN CONOCIMIENTO el Reglamento de Admisión 2026-I a los directivos, personal administrativo, docentes y comunidad educativa en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE




Dra. Roxana Maritza Velasquez Trujillo
DIRECTORA GENERAL

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO “SAN SILVESTRE”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

I. FINALIDAD:

Art. 1. El presente Reglamento de admisión tiene por finalidad establecer, normas y estrategias del proceso de admisión 2026-I del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO “SAN SILVESTRE”.

II. OBJETIVOS:

Art. 2. El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a) Planificar y organizar los procedimientos e instrumentos técnicos operativos y efectivos de las actividades concernientes al concurso de Admisión en el presente año académico 2026-I.
- b) Ejecutar el proceso de admisión 2026-I garantizando el efectivo desempeño de los recursos humanos, así como el uso del material de protección adecuado y el financiamiento respectivo para la realización del Proceso de Admisión, así como también la evaluación que comprende las dos fases (Prueba de conocimientos y Entrevista de evaluación situacional) y el registro de las calificaciones en el sistema SIA del MINEDU.
- c) Seleccionar adecuadamente a los postulantes que reúnan las condiciones académicas apropiadas en cuanto a intereses vocacionales y capacidades intelectuales para las carreras profesionales de Educación a la que postulan e imparte el I.E.S.P.P. “San Silvestre”.

III. BASES LEGALES:

Art. 3. El presente Reglamento tiene como bases legales:

- a) **Decreto de Creación D.S. N.º 050-02-ED – R.M. N.º 088-98-ED, Revalidación Resolución Directoral. N.º 00084-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID**
- b) **Ley N.º 28044**, Ley General de Educación.
- c) **Ley N.º 30512**, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- d) **Ley N.º 29973**, Ley General de la persona con discapacidad.
- e) **Ley N.º 28592** Ley que establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones (PIR)
- f) **Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU**, que aprueba el reglamento de la Ley N.º 30512.
- g) **Resolución Ministerial N.º 570-2018-MINEDU**, que crea el Modelo Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- h) **Resolución Ministerial N.º 118-2018-MINEDU** Aprueba las modificaciones a los lineamientos nacionales para el desarrollo del proceso de admisión
- i) **Resolución Ministerial N.º 441-2019-MINEDU**, que aprueba los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”

- j) **Resolución Ministerial N° 130-2025-MINEDU**, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”
- k) **Resolución Ministerial N° 244-2025-MINEDU** “Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”
- l) **Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU**, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”.
- m) **Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU**, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- n) **Resolución Viceministerial N° 041-2023-MINEDU** Disposiciones excepcionales para la continuidad de los programas de estudio y/o carreras profesionales de los IESP y las EESP, desarrollados en una modalidad distinta a la autorizada.
- o) **Oficio Múltiple N° 00095-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD** Precisiones generales para la atención de postulantes con discapacidad en los procesos de admisión de los institutos y escuelas de educación superior pedagógica
- p) **Oficio Múltiple N° 00060-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD** “Difusión y cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 041-2023-MINEDU”
- q) **Oficio múltiple N.º 00001-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD** “Asistencia Técnica a los IESP y EESP públicos sobre disposiciones y políticas vinculadas del sector y/u otros sectores para la reserva de vacantes para los procesos de admisión de los IESP y EESP en el año 2026 (periodos académicos 2026-I y 2026-II).
- r) **Oficio múltiple N.º 00016-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD** “Levantamiento de medidas de contingencia 2025-II y registro en el sistema de información académica del proceso de admisión de IESP y EESP en el periodo académico 2026-I.
- s) **Oficio Múltiple N° 00038-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD** “Disposiciones para los procesos de admisión de IESP y EESP en el año 2026 para los periodos académicos 2026-I y 2026-II”

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

Art. 4. La Comisión del Proceso de Admisión del IESPP “SAN SILVESTRE”, está constituida por los siguientes cargos:

- A. Comisión central:
 - Presidente
 - Secretario
 - Vocal
- B. Equipo de elaboración de Pruebas:
 - Docente de la especialidad de Comunicación
 - Docente de la especialidad de Matemática
 - Docente de la especialidad de Ciencias Sociales
- C. Equipo de calificación de pruebas:
 - Comisión de Docentes evaluadores y calificadores.
- D. Equipo Soporte Técnico:
 - Soporte técnico informático
 - Secretaria Académica

Art. 5. Son funciones de la Comisión Central de Admisión:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de admisión.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Admisión, el Protocolo de admisión, el manual del postulante, el Prospecto y el Reglamento del Proceso de Admisión.
- c) Establecer las funciones de los equipos de trabajo.
- d) Designar al equipo de apoyo logístico, equipo de elaboración de pruebas y equipo de evaluación y calificación.
- e) Registrar en la página web y redes sociales la publicación del proceso de admisión y sus modalidades de acuerdo al cronograma reportado y aprobado por la DRELM y DIFOID.
- f) Convocar al proceso de admisión de acuerdo al cronograma establecido según las modalidades.
- g) Informar a los postulantes sobre el proceso de admisión, protocolo, manual y prospecto, así como el proceso de calificaciones.
- h) Organizar el archivo de documentación de los postulantes.
- i) Registrar los datos personales de cada postulante en el sistema SIA del MINEDU.
- j) Entregar la constancia de inscripción generada por el sistema SIA del MINEDU a todos los postulantes.
- k) Monitorear el desarrollo del proceso de admisión, dando cumplimiento los principios de mérito, transparencia, equidad, pertinencia y eficiencia técnica.
- l) Organizar el proceso de aplicación de la evaluación de las competencias que comprende dos fases: prueba escrita y entrevista de evaluación diagnóstica.
- m) Registrar correctamente en el sistema de información académica SIA MINEDU los calificativos de cada evaluación.
- n) Proporcionar al Supervisor del MINEDU, DRE o por Delegación, las facilidades necesarias para ejecutar su labor y hacerle entrega de un ejemplar de cada uno de los instrumentos aplicados en el Examen Ordinario, así como el Reglamento de Admisión Institucional.
- o) Publicar y difundir los resultados finales del proceso de admisión a través de los medios físicos y electrónicos generados por el SIA de la DIFOID-MINEDU.
- p) Elaborar y enviar un informe final, a la DRELM que contemple la información requerida según la RVM. N° 165-2020-MINEDU.
- q) Otras actividades afines a su función.

Art. 6. Son funciones del equipo de Soporte técnico:

- a) Garantizar la entrega de las constancias de inscripción a los postulantes generadas por el SIA, así como la publicación del padrón de postulantes de manera física y virtual.
- b) Organizar el archivo de documentación de los postulantes.
- c) Coordinar con la comisión central, la gestión de inscripción y del registro de los calificativos obtenidos de los postulantes en el SIA que administra el MINEDU.
- d) Prever y tener operativos los ambientes (aulas), mobiliario y materiales necesarios para la aplicación de la evaluación de las competencias en las diferentes fases del proceso de admisión.
- e) Implementar las campañas de difusión por diferentes medios de comunicación (página web, Facebook, murales, etc.)

Art. 7. Son funciones del equipo de elaboración de los instrumentos de evaluación de las competencias: Prueba escrita y Entrevista de evaluación diagnóstica,

- a) Elaborar los instrumentos de evaluación en base a la matriz de competencias, capacidades y desempeños para el examen de admisión del IESPP "San Silvestre".
- b) Revisar la calidad de los instrumentos de evaluación elaborados para su aplicación.

Art. 8. Son funciones del equipo de evaluación y calificación de la prueba:

- a) Calificar las competencias de acuerdo a la escala de calificación establecida para la prueba escrita y entrevista de evaluación situacional.
- b) Presentar al Equipo Técnico el informe final de los resultados del proceso de admisión.
- c) La meta mínima de aprobación en el Sistema Vigesimal es de ONCE (11) como mínimo; los puntajes serán convertidos al sistema vigesimal.

CAPITULO III MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 9. De la modalidad de Admisión por exoneración:

- a) La modalidad de admisión por exoneración se realiza de manera anticipada a la modalidad de admisión ordinario, de tal manera que los postulantes que no alcanzarán vacante por esta modalidad, puedan inscribirse en la modalidad de admisión ordinario.
- b) Mediante la modalidad de admisión por exoneración se eximen a los postulantes de la evaluación de competencias en su fase de Prueba escrita, aplicándoles solo la fase, Entrevista de evaluación situacional o competencias para la carrera con fines de diagnóstico.
- c) En esta modalidad, se reserva el 20% de las vacantes por programa de estudios para los siguientes casos:
 - Egresados de los Colegios Alto Rendimiento (COAR), debidamente acreditados con certificado de estudios.
 - Primer y segundo puesto de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, 2023 y 2024, de acuerdo al puntaje acumulado en los cinco años de la educación secundaria o del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, debidamente acreditados con certificado de estudios y cuadro de méritos que acredite el puesto.
 - Deportistas calificados, acreditados con la constancia de Inscripción Registral de deportistas de Alto Nivel (Decan), expedida por el registro nacional del deporte (Renade)
 - Postulantes que se encuentren cumpliendo servicio militar voluntario previa presentación de la constancia que lo acredite.
 - De no cubrirse el 20% asignado para esta modalidad, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "San Silvestre", dispone de dichas vacantes para asignarlas a otras modalidades de admisión.

Art. 10. Los postulantes por Examen de exoneración, que no alcancen vacante mediante esta modalidad de ingreso, podrán someterse a la Prueba de Ingreso Ordinario sin restricción.

Art. 11. De la modalidad de admisión ordinaria:

- a) Participan en esta modalidad de admisión los egresados de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades: Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA)
- b) El IESPP “San Silvestre”, **reserva el 5% de las vacantes para los postulantes con discapacidad, acreditada por el CONADIS, de acuerdo con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.** Para este grupo de postulantes, se ajustan los diferentes tipos de prueba a sus características, necesidades, entre otras acciones; debiendo informar su condición al momento de su inscripción.
- c) El IESPP “San Silvestre”, reserva una vacante en los procesos de admisión, semestrales- anuales, para los postulantes que acceden al Programa Integral de Reparaciones (PIR) y acrediten estar inscritas en el Registro único de Víctima (RUV) y en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED), de acuerdo con la Ley N° 28592, ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- d) Los postulantes deben acreditar, con la presentación del certificado de estudios, haber concluido la EBR o EBA. Asimismo, deben contar con su documento nacional de identidad o carné de extranjería (de corresponder). En caso el postulante haya realizado estudios de educación secundaria en el extranjero, deberá previamente convalidar o revalidar sus estudios primarios y/o secundarios, de acuerdo a la normativa correspondiente.
- e) El proceso de admisión en la modalidad ordinaria comprende dos fases: Prueba escrita y Entrevista de evaluación situacional (en fechas diferentes); siendo la aprobación de la primera fase (Prueba Escrita) condicional para la aplicación de la segunda fase (Entrevista de evaluación situacional).

Art. 12. Requisitos:

Para inscribirse, los postulantes requieren presentar los siguientes documentos

- a) Ficha de Inscripción llenada
- b) Certificado oficial de estudios originales que acredite haber concluido la Educación básica Regular o Educación Básica Alternativa. En caso de los primeros puestos de EB deben presentar el cuadro de méritos firmado por el director de la IE emitidos por el SIAGIE con QR válido
- c) Copia de Documento nacional de Identidad (DNI).
- d) Partida o acta de nacimiento original..
- e) Dos fotografías reciente, tamaño pasaporte, de frente, a color y fondo blanco.
- f) Váucher de pago por derecho de inscripción al examen de admisión.

Art. 13. Todo documento presentado deberá tener sellos y firmas originales. La Comisión de Admisión, da como no admitidos los expedientes que no hayan acreditado su cumplimiento. **Solo en casos excepcionales se podrá solicitar una Declaración Jurada, en formato proporcionado por la Comisión de Admisión.** El caso de **exonerados** deberá adjuntar documentos específicos según punto 5.2.4 Modalidades del proceso de admisión de la Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU “Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”

CAPÍTULO IV DEL CRONOGRAMA DE ADMISIÓN

Art. 14. El cronograma del Proceso de admisión 2026-I es el siguiente:

INICIO	FIN	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
03/03/2026	06/03/2026	Implementación en la página web de la institución: normas, protocolos y orientaciones del proceso de Admisión – Modalidad Ordinaria 2026-I	Administración
03/03/2026	06/03/2026	Diseño y elaboración de los instrumentos de evaluación	Equipo conformado por los representantes del IESPP "SAN SILVESTRE"
Proceso de admisión modalidad ordinario			
03/03/2026	24/04/2026	Convocatoria e inscripción al proceso de admisión	Administración
20/04/2026	24/04/2026	Inscripción de los postulantes en el Sistema de Información Académica (SIA)	Secretaría Académica / Dirección General
25/04/2026	25/04/2026	Evaluación Fase 1: Prueba Escrita Aplicación de la prueba escrita de competencias en comunicación, resolución de problemas y convivencia. Monitoreo y supervisión del proceso de admisión por parte de la DRELM y la DIFOID.	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión de evaluación ● Aplicadores. ● Representantes del MINEDU.
25/04/2026	25/04/2026	Evaluación Fase 1: Registro de calificaciones en el sistema SIA y Publicación de resultados en el frontis del instituto y en la página web	Administración / Comisión de Admisión
26/04/2026	26/04/2026	Evaluación Fase 2: Entrevista de evaluación situacional Aplicación de la entrevista de evaluación situacional. Monitoreo y supervisión del proceso de admisión por parte de la DRELM y la DIFOID.	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión de evaluación ● Aplicadores. ● Representantes del MINEDU.
26/04/2026	26/04/2026	Evaluación Fase 2: Registro de calificaciones en el sistema SIA y Publicación de resultados en el frontis del instituto y en la página web.	Administración / Comisión de Admisión
27/04/2026	30/04/2026	Periodo de matrícula	Secretaría Académica / Dirección General
27/04/2026		Inicio de clases del periodo académico 2026-I (Primer ciclo)	Secretaría Académica / Dirección General

CAPÍTULO V DE LAS VACANTES

Art. 15. El 20 % de la meta de atención se adjudicará a la modalidad de Exonerados de ser el caso. De no **cubrirse** estas metas asignadas las vacantes formarán parte del Proceso Ordinario.

Art. 16. Para determinar el número de vacante para el Examen Ordinario se tomará en cuenta el 5% de la meta de atención como mínimo para **personas con discapacidad** que aprueben el Concurso Público de Admisión. De no **cubrirse** estas metas asignadas las vacantes formarán parte del Proceso Ordinario.

Las metas quedan distribuidas de la siguiente manera:

Programa de estudios	Vacantes								Total
	Modalidades de admisión								
	Por exoneración (20%)					Por ingreso ordinario (80%)			
	1° y 2° puesto de EBR	Egresados COAR	Deportistas calificados	Los que están dentro del Servicio militar	Sub total	Con discapacidad	PIR	Postulantes admisión ordinaria	
Educación Inicial	3	3	3	3	12	2	1	45	60
Educación Primaria	3	3	3	3	12	2	1	45	60

Art. 17. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito considerando ingresantes a aquellos postulantes que hayan obtenido la nota mínima de once (11).

CAPÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 18. La inscripción es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofertadas por el IESPP “SAN SILVESTRE”, en el cual el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente reglamento, en los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que dicho acto conlleva, siendo dicha acción impostergable.

Art. 19. El acceso al proceso de inscripción como postulante para la admisión, corresponde a todos los estudiantes peruanos egresados de la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA), y excepcionalmente extranjeros que residan en el Perú, con documentos que acrediten tal condición autorizada por la embajada del país correspondiente.

Art. 20. El cronograma de actividades del proceso de Admisión se publicará en el local de inscripción, en las redes sociales institucionales y en la página Web de la institución para el conocimiento de los interesados y del público en general, de acuerdo con el cronograma dispuesto por el Ministerio de Educación.

Art. 21. El procedimiento administrativo para la inscripción al Proceso de Admisión en el IESPP “SAN SILVESTRE”, es:

- Llenar la ficha de inscripción. (Carpeta)
- Presentar los documentos requeridos.
- Pago de derechos ante Administración.
- Recepción de constancia de inscripción.

Art. 22. Requisitos para la inscripción de postulantes exonerados
Personas discapacitadas (personas con habilidades diferentes). Pueden solicitar ingreso al IESPP “SAN SILVESTRE” presentando los siguientes requisitos:

- a) Los egresados de Educación Secundaria y del Bachillerato, que acrediten ser una persona con discapacidad física de acuerdo con el Art. 26 de la Ley 27050 (Ley de la persona con discapacidad).
- b) Certificado Médico emitido por el MINSA, FF.AA o ESSALUD que acrediten la discapacidad que presenta la persona.
- c) Constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Art. 23. Requisitos para la inscripción de postulantes de Primeros Puestos:

- a) Además de los requisitos generales, deberá presentar sus Certificados de Estudio con cuadro de méritos que acredite haber obtenido el primer y/o segundo puesto visado por la UGEL correspondiente, las firmas y sellos deben estar completos, las fotografías del alumno deben estar debidamente selladas.

Art. 24. Requisitos para la inscripción de Deportistas Calificados:

- a) Además de los requisitos generales debe presentar: La constancia emitida por la Dirección Nacional de Deporte de afiliados del Instituto Peruano del Deporte, que lo acredita como: Deportista calificado de alto nivel, Deportista calificado, Deportista de Proyección.

Art. 25. Requisitos para la inscripción de Oficiales de la Fuerza Armadas o de la Policía Nacional:

- a) Además de los requisitos deberán acreditar el haber alcanzado el Grado de Oficial en una Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional y someterse a una selección, de acuerdo con las vacantes establecidas.
- b) Certificados originales de estudios de la Institución, que acrediten haber aprobado todos los cursos de este nivel.
- c) Fotocopia legalizada del derecho oficial de la institución de procedencia.
- d) Certificado que acredite estar en actividad, o en retiro.
- e) Constancia de no haber sido dado de baja como medida disciplinaria, en el caso de los retirados.
- f) Sílabos de las asignaturas sellados y firmados por la Dirección de la Escuela.
- g) Recibo de pago por derecho de admisión.

Art. 26. Requisitos para la inscripción de Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación del PIR (Plan Integral de Reparaciones)

- a) Además de los requisitos deben adjuntar: Certificado de Inscripción en el Registro Único de Víctimas expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Art. 27. No pueden inscribirse en el Proceso de Admisión:

- a) Los estudiantes que fueron separados de otros Institutos o Universidades por motivos disciplinarios.
- b) Los miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional dados de baja como medida disciplinaria.

Art. 28. La Constancia de Inscripción es el único documento oficial que le permite acceder al local donde se efectúe el Examen de Admisión, recabar sus documentos de matrícula en caso de acceder a una vacante o recoger sus documentos en caso no haber logrado ingresar.

Art. 29. Realizada la Inscripción, por ningún motivo se devuelven los derechos abonados a la Institución. Del mismo modo, los documentos de los postulantes que no alcancen vacante, sólo se devuelven al término del Examen de Admisión en un plazo no mayor de 30 días hábiles, después de tener publicados los resultados de dicho examen, siendo luego incinerados sin lugar a reclamo.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN

Art. 30. La prueba de admisión en el IESPP “SAN SILVESTRE” se enfoca en indagar en las actitudes y competencias que tiene el postulante para desenvolverse en una determinada carrera, así como analizar aspectos personales del postulante que brinden pistas y datos sobre su motivación, proyecto de vida y vínculo con su entorno.

FASE	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	COMPETENCIAS POR EVALUAR
PRUEBA ESCRITA	Prueba escrita	Comunicación en su lengua materna: Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
		Resolución de problemas matemáticos: Resuelve problemas de cantidad Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
		Convivencia y participación democrática: Convive y participa democráticamente
ENTREVISTA DE EVALUACIÓN SITUACIONAL Personal Grupal	Prueba de resolución colaborativa de problemas. Rúbricas de evaluación competencial	Pensamiento crítico y creativo: Interpreta información proponiendo alternativas y soluciones creativas y variadas a situaciones problemáticas desde distintas perspectivas, sustentando su posición en base a argumentos consistentes.
		Trabajo colaborativo: Se integra y adapta al equipo, articulando los esfuerzos propios con los de sus compañeros para alcanzar un objetivo común. Resolviendo los conflictos de forma asertiva y respetuosa.
		Tecnologías de la Información y Comunicación: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC.

Art. 31. Los tipos de evaluación aplicables a los postulantes al IESPP “SAN SILVESTRE” son:

- a) Para la modalidad del Concurso Ordinario de Admisión: El examen de admisión se aplica en única fecha y contiene preguntas de conocimientos relacionados a las competencias de comunicación en su lengua materna, resolución de problemas matemáticos, convivencia y participación democrática acordes al CNEB y el Programa Curricular de la Educación Secundaria, y alineado al Perfil del Egresado, que equivale al 50% del puntaje total; una entrevista de evaluación situacional relacionado a competencias personales como es el pensamiento crítico, creativo, trabajo colaborativo y las competencias en el uso de las TIC, que equivale al 50% restante del puntaje total.

La distribución de puntajes se muestra en la siguiente matriz:

FASE	INSTRUMENTO	COMPETENCIA	N° PREGUNTAS/ INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	%
Prueba escrita	Prueba objetiva	Comunicación en su lengua materna	20	20	50	50
		Resolución de Problemas Matemáticos	20	20		
		Convivencia y participación democrática	10	10		
Entrevista de evaluación situacional Individual Grupal	Guía de entrevista de evaluación situacional	Pensamiento crítico y creativo	5	20	50	50
		Trabajo colaborativo	5	20		
		Tecnologías de la Información y Comunicación	5	10		

- b) Para la modalidad de Exonerados del Concurso Ordinario de Admisión, los tipos de Pruebas utilizados son: Entrevista y una Prueba de Aptitud Vocacional diseñada por la institución y solo aplica para casos en específicos. La evaluación de aptitud vocacional, contiene los ítems de la matriz de competencias que se establecen en la entrevista de evaluación situacional para el proceso ordinario, para estos casos se exonera del examen de conocimientos generales, pero sí evalúa aptitudes básicas para la carrera para los casos de postulantes exonerados del concurso o examen ordinario de ser el caso. La Entrevista, contiene preguntas de Cultura General y Aptitud Personal Vocacional, y mide el dominio personal del postulante y el conocimiento de la especialidad a la que postula, así como aspectos de interculturalidad.

CAPÍTULO VIII DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

Art. 32. La calificación de los exámenes la realiza el equipo técnico que la Comisión de Admisión señale, bajo la supervisión del Director General, quien preside la misma, en el local y ambientes establecidos para el caso, y contando con las facilidades tecnológicas y logísticas disponibles. Dicho proceso se inicia al concluir los exámenes, con el objeto de obtener los resultados finales del proceso en el menor tiempo posible para proceder a elevar el informe al SIA, así como su posterior publicación.

Art. 33. El postulante deberá lograr la nota aprobatoria mínima dentro del sistema vigesimal de ONCE (11).

Art. 34. En el resultado final, las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, de acuerdo con las vacantes ofrecidas en el Proceso de Admisión. Dada la cantidad de decimales en la calificación no habrá empate; por lo que se ha previsto que en la prueba se considerará el promedio seguido a 6 dígitos.

Art. 35. Los resultados generales del examen, sea cual fuere su modalidad, son publicados en el local del IESPP "SAN SILVESTRE" y en la página Web del instituto, en un plazo no mayor de 48 horas a partir del día siguiente de finalizada la aplicación de las pruebas. La nómina de los que han alcanzado vacante se registra en los plazos establecidos en el Sistema de Admisión del MINEDU en cada uno de los tres aspectos 1) PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y DE CONVIVENCIA; 2) ENTREVISTA DE EVALUACIÓN SITUACIONAL.

Art. 36. La nómina con los resultados del examen, contiene los siguientes datos:

- Código del postulante.
- Apellidos y nombre del postulante.
- Especialidad
- Modalidad
- Puntaje obtenido por cada postulante
- Orden de Mérito General
- Resultado Final de la Prueba de Selección consignando: "NSP" para aquellos postulantes que no se presentaron al examen. "XXX" para aquellos postulantes a los que se les anuló el examen por conducta inadecuada durante el desarrollo del mismo.

Art. 37. El Presidente de la Comisión de Admisión del IESPP "SAN SILVESTRE" firmará la Constancia de Ingreso generada por el Sistema de Admisión, consignando además su post firma y sello. Este documento será entregado al postulante sin costo alguno cuando lo solicite.

CAPÍTULO VII

DEL INGRESO AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "SAN SILVESTRE"

Art. 38. Para el ingreso al IESPP "SAN SILVESTRE", se requiere:

- Cumplir con los requisitos señalados en este Reglamento.
- Acreditar con documentos el cumplimiento de los requisitos.
- Cancelar los derechos por el Proceso de Admisión.
- Rendir las pruebas correspondientes según la modalidad de postulación.
- Alcanzar una de las vacantes ofrecidas.
- Obtener la "Constancia de Ingreso" firmada por la Dirección General.

Art. 39. Los postulantes que alcanzaron vacante para el IESPP “SAN SILVESTRE” mediante el Examen Ordinario de Admisión o cualquier otra modalidad, deben matricularse en el Semestre Académico correspondiente a dicho examen (2026–I), no habiendo la posibilidad de reservar su matrícula en dicho periodo, lo que determina la pérdida definitiva de la vacante. Sólo en condiciones extraordinarias (súbita enfermedad o accidente) y con el previo conocimiento de los postulantes, el Instituto podrá proponer ingresantes que se encuentren aprobados dentro del Ranking General de Admisión del mismo año.

Art. 40. Si los postulantes que ingresaron no se matriculan en el plazo establecido, la Directora General solicitará a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, por oficio que, en las vacantes no cubiertas por los ingresantes, se considere a los estudiantes de la carrera que salieron aprobados y no lograron vacante, en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO VIII DE LOS QUE NO ALCANZARON VACANTE

Art. 41. Los postulantes que no hubieran alcanzado vacante en el Proceso de Admisión, deben recoger sus expedientes a partir de los 5 días hábiles después de publicados los resultados del Examen Ordinario. El plazo para recoger los expedientes de los no ingresantes se exhibe en la Portería del IESPP “SAN SILVESTRE” y no debe exceder de 30 días hábiles luego de iniciada la devolución de expedientes. Vencido el plazo para la devolución de expedientes de los no ingresantes, la Oficina de Admisión procede a la incineración de la documentación no recogida, sin lugar a reclamo alguno.

CAPÍTULO IX DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 42. El postulante perderá su derecho a participar en el proceso, si incurre en una o más de las faltas siguientes:

- Suplantar o hacerse suplantar en el proceso de examen de admisión.
- Presentar documentos falsos y/o adulterados durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros del IESPP SAN SILVESTRE, o contra el patrimonio de este.
- Presentarse al examen en estado de ebriedad o drogadicción.
- Portar en el día del examen de admisión: celular, beepers, calculadora, o cualquier otro medio con fines de fraude constituyendo una falta grave por lo que será retirado del aula y anulado su examen y será motivo de sanción de acuerdo con las normas vigentes.
- En general toda muestra de indisciplina, acto o conducta dolosa en cualquiera de las etapas del proceso, será causal de la eliminación inmediata del postulante.

Art. 43. Los intentos de suplantación o fraude de cualquier naturaleza son reprimidos severamente. La Directora General efectúa inmediatamente la denuncia policial correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales, civiles o penales, por delito contra la fe pública en agravio del IESPP “SAN SILVESTRE”.

Art. 44. El instituto inhabilita definitivamente para futuros procesos de admisión a las personas implicadas en actos reñidos con el presente reglamento, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales correspondientes.

Art. 45. La anulación del examen de un postulante es efectuada por el Presidente de la Comisión de Admisión. Dicha anulación es de naturaleza inapelable.

Art. 46. Del Personal responsable del Proceso de Admisión IESPP “SAN SILVESTRE” 2026-I:

El personal que participa en el Proceso de Admisión IESPP “SAN SILVESTRE” 2026-I que incumpla las disposiciones del presente reglamento, será acreedor a la llamada de atención correspondiente y no tendrá derecho a participar en los futuros Procesos de Admisión del IESPP “SAN SILVESTRE”.

Art. 47. No participarán del Proceso de Admisión IESPP “SAN SILVESTRE” 2026-I, los Docentes, Personal Administrativo y de Servicio, que en condición de estable o contratado tuvieran un postulante familiar en primer grado de consanguinidad, debiendo en tal caso eximirse de participar en el proceso y en cuanto al segundo y tercer grado de consanguinidad no tendrán participación directa en la acción específica de evaluación. En caso de infringir esta norma, se anulará aun posteriormente la postulación o matrícula de la persona relacionada al servidor. Tampoco participan en el proceso los docentes y el personal administrativo que haya participado en todo el Proceso de Nivelación Académica (PRE - “SAN SILVESTRE”).

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA

El IESPP “SAN SILVESTRE” ofrece a los postulantes de manera excepcional la posibilidad de firmar una “Declaración Jurada” por los documentos que no son obligatorios en el momento de la inscripción con la finalidad de que completen su expediente en el lapso determinado por la Comisión de Admisión, en un formato proporcionado por esta.

Este documento establece expresamente que, si el postulante no cumple lo acordado y llegase a ocupar una vacante al aprobar la prueba de selección, entonces en la fecha establecida perderá la vacante obtenida sin derecho a ningún tipo de reclamo.

SEGUNDA:

Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por la Comisión de Admisión en armonía con las leyes, Reglamento Interno del IESPP “SAN SILVESTRE” y con las políticas generales de la Institución y del Ministerio de Educación a través de la DIFOID.

CAPITULO XI DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA:

Los estudiantes que no puedan rendir el examen de conocimiento en la fecha establecida por causas justificadas con anticipación ante la dirección general y con visto bueno de la comisión de admisión del IESPP “SAN SILVESTRE” podrán mantener su postulación para la siguiente convocatoria de admisión.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los pagos por derecho de inscripción están señalados en las tasas educativas del año 2026–I y se efectuarán ante la Administración del IESPP “SAN SILVESTRE”; en caso de retiro u otras circunstancias no existe devolución de los pagos efectuados.

SEGUNDA: Para la prueba de conocimientos para la especialidad y entrevista de evaluación situacional, el postulante deberá presentar su Documento Nacional de Identidad.

TERCERA: El postulante como mínimo debe estar 10 minutos antes de cada prueba.

CUARTA: Los postulantes de la modalidad Exoneración que no logren ingresar, pasan al Proceso Ordinario, desarrollando todas las evaluaciones.

QUINTA: En caso de pérdida de la Constancia de Postulación, podrá expedir un duplicado hasta antes de las 24 horas de rendir el examen respectivo, previa presentación de solicitud y pago por los derechos correspondientes.

Lima, San Juan de Lurigancho, 02 de febrero de 2026

**Comisión Central de Admisión 2026-I
IESPP “SAN SILVESTRE”**